

Reporte Comercio Exterior **Noviembre 2017**

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante noviembre, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx y/o **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. **Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.**

El 7 de noviembre se publicó el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias:

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA *	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
PAPEL BOND CORTADO	4802.56.01 4823.90.99	Brasil	12 de marzo de 2018	1 de febrero de 2018
CADENA DE ACERO DE ESLABONES SOLDADOS	7315.82.02	China	18 de julio de 2018	12 de junio de 2018
POLIÉSTER FIBRA CORTA	5503.20.01 5503.20.02 5503.20.03 5503.20.99	Corea del Sur	20 de agosto de 2018	13 de julio de 2018
FERROSILICOMANGANESO	7202.30.01	Ucrania	25 de septiembre de 2018	20 de agosto de 2018
FERROMANGANESO ALTO CARBÓN	7202.11.01	China	26 de septiembre de 2018	21 de agosto de 2018
LÁMINA ROLADA EN FRÍO**	7209.16.01 7209.17.01 7209.18.01 7225.50.02 7225.50.03 7225.50.04 7225.50.99 9802.00.01 9802.00.02 9802.00.03 9802.00.07 9802.00.13 9802.00.15 9802.00.19	Corea del Sur	31 de diciembre de 2018	13 de noviembre de 2018

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

2. Decisión No. 91 TLC México-Colombia

El 10 de noviembre se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 91 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México y Colombia, adoptada el 13 de octubre de 2017, lo anterior para otorgar una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en dicho TLC.

3. Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017

El 10 de noviembre se publicó el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017, destacando dentro del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la SE (CCONNSE), los siguientes temas:

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

1. Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno)

2. Industria hulera.-Llantas recauchutadas (renovadas)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, Industria hulera.-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

4. Modificación Anexo 4 precios estimados SHCP

El 17 de noviembre se publicó la Resolución que modifica el Anexo 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Lo anterior, para actualizar 1,217 fracciones arancelarias y sus correspondientes precios estimados,

aplicables a productos de los sectores textil y confección. Entrará en vigor el 3 de diciembre de 2017.

5. Cuotas Compensatorias

- Resolución inicio investigación antidumping sobre las importaciones de **placa de acero en hoja** originarias de Italia y Japón. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2017. (14 de noviembre)
- Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Baoshan Iron & Steel Co. Ltd. Y Baosteel América, Inc. en contra de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de **aceros planos recubiertos** originarios de China y Taipei Chino, publicada el 5 de junio de 2017. En donde se confirma la Resolución Final, toda vez que no le asiste la razón a las Recurrentes en los agravios planteados en su recurso de revocación. No obstante lo anterior, y de acuerdo al punto 14 de la Resolución se precisa en término específicos las cuota compensatoria definitiva determinada a las importaciones de Baoshan (punto 498 inciso b de la Resolución Final). Por lo que dicha cuota compensatoria se establece en un monto de 0.1874 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Baoshan. Se cuentan con treinta días hábiles para interponer el juicio contencioso administrativo. (21 de noviembre)
- Resolución inicio examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **amoxicilina trihidratada** originarias de la India. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2017. (24 de noviembre).■